

RESOLUCIÓN 3096 DE 2010

(julio 27)

Diario Oficial No. 47.797 de 10 de agosto de 2010

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

DIRECCIÓN GENERAL

Por medio de la cual se adopta el Código de Ética para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS,**

en uso de las facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el primer inciso del artículo 209 de la Constitución Política establece que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que de conformidad con la Directiva Presidencial 10 del 20 de agosto de 2002, el Gobierno Nacional se comprometió a promover un espíritu ético como base del comportamiento y las decisiones en la administración pública.

Que los servidores públicos de las entidades estatales deben observar siempre un comportamiento ético como guía rectora de su conducta y cumplir estrictamente con los principios y valores del orden constitucional y legal, toda vez que su proceder constituye la base en la que se fundamenta la confianza en un gobierno por parte de los ciudadanos.

Que el reconocimiento y formalización de unos principios y directrices, recogidos en un documento que guíe la conducta de los funcionarios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia De la Fuente de Lleras, ICBF, fomentará una cultura de probidad que prevenga la corrupción y demás prácticas contrarias a la realización de una gestión eficiente, eficaz, efectiva y con calidad.

Que dicho documento, conocido como Código de Ética, es un texto de referencia para gestionar en el día a día, conformado por principios, valores, directrices que todo servidor público debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

Que el Código de Ética del ICBF ha sido construido con el fin de que sea interiorizado por todos y cada uno de los servidores públicos de la Entidad, de manera que genere un ambiente propicio para la orientación de responsabilidades y acciones hacia una gestión ética.

Que el Código de Ética debe convertirse en una herramienta que nos ayude a respetar las diferencias individuales, contribuyendo a mejorar nuestro trabajo, a respetar las normas internas y externas, a actuar con transparencia, a ofrecer un mejor servicio y a cumplir la misión asignada a la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Adoptar para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el siguiente Código de Ética:

I. OBJETIVO

El presente Código tiene como objeto describir el comportamiento esperado de cada uno de los servidores públicos en el desarrollo de las actividades tanto dentro de la Entidad como fuera de ella.

II. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en este documento son aplicables a todos los servidores públicos y contratistas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en sus actividades y en las de carácter oficial con ocasión del ejercicio de la función pública, cualquiera sea la denominación del cargo o jerarquía que ostente dentro o fuera del país.

III. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Código de Buen Gobierno. Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las entidades, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, eficaz, íntegra y transparente y demás principios que rigen el ejercicio de la administración pública, según lo prevé el artículo 209 de la C. P. Este documento recoge las normas de conducta, y los mecanismos e instrumentos que deben adoptar las instancias de dirección, administración y gestión de las entidades públicas, con el fin de generar confianza en el público interno y externo hacia el ente estatal.

Comité de Buen Gobierno. Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y facultada para solucionar el tema de la prevención y manejo de los conflictos de interés dentro de la Entidad.

Comité de Ética. Instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética para entidades del Estado, encauzada hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía por parte de todos los servidores públicos de la Entidad.

Conflicto de interés. Situación en virtud de la cual los intereses de una persona, en razón de su actividad, cargo u ocupación, se encuentran en oposición con los intereses institucionales, cuya posición podría aprovechar para sí o para un tercero afectando las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Función Pública. La función pública se entiende como toda aquella actividad que brinda el ICBF con miras a obtener la satisfacción del interés general en lo referente al Servicio Público de Bienestar Familiar.

Grupos de interés. Personas, grupos o entidades sobre las cuales el ente público tiene influencia o son influenciadas por este. Es sinónimo de “Públicos Internos y Externos”, de “Clientes Internos y Externos” o de “Partes Interesadas”.

Misión. Definición del quehacer de la Entidad. Está determinada por las normas que la regulan y se ajusta a las características de cada público.

Políticas. Directrices u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la Entidad, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Principios éticos. Convicciones básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se rige el sistema de valores éticos al cual la persona o el grupo se adhieren.

Transparencia. Principio de la administración pública que garantiza la visibilidad de las actuaciones de los servidores públicos y contratistas con el fin de facilitar la veeduría ciudadana y la ejecución de los sistemas estratégicos, de gestión y de evaluación y resultados.

Valor ético. Forma de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

Visión. Establece el deber ser de la Entidad pública en un horizonte de tiempo, desarrolla la misión del ente e incluye el plan de gobierno de sus dirigentes, que luego se traduce en el plan de desarrollo de la Entidad.

IV. PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

Los Principios Éticos que han de observar los servidores públicos y contratistas del ICBF son los siguientes:

1. En las actuaciones de los servidores públicos del ICBF prevalece el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
2. El ICBF está comprometido con el fortalecimiento de la familia como institución básica de la sociedad.
3. El ICBF, como coordinador del SNBF, promueve en los diferentes escenarios la corresponsabilidad de los actores de la sociedad con la protección y la restitución de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Los Valores Éticos que guían el comportamiento de los servidores públicos y contratistas del ICBF, son los siguientes:

1. Respeto. Es comprender clara y completamente los derechos y deberes individuales y colectivos y estar dispuesto a reconocer y entender las diferencias, asumiendo constructivamente la controversia y la pluralidad de ideas.

2. Solidaridad. Es la cooperación que existe entre las diferentes personas para lograr los objetivos propuestos.

3. Compromiso. Es ir más allá del simple deber, es trascender la norma, es ser fiel en el trato y en el desempeño y cumplimiento eficaz de nuestras funciones.

4. Honestidad. Es la caracterización del individuo por su honor y rectitud en todos los actos. Es la cualidad que hace que una persona actúe y viva en concordancia con lo que piensa, siente, dice y hace.

5. Servicio. Es brindar ayuda de manera espontánea, contribuyendo a que se cumplan los intereses propios y los de los demás.

6. Confianza. Es la seguridad y credibilidad en sí mismo, en los demás, en nuestra Entidad y en nuestro país.

V. SOBRE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La participación ciudadana es un derecho y un deber de los ciudadanos. Es indispensable que los servidores públicos y contratistas observen los principios y valores éticos aquí establecidos y los interioricen y expresen en su conducta, con el fin de consolidar una mutua credibilidad y transparencia que enriquezca la democracia y contribuya al desarrollo de la organización social e institucional.

La ciudadanía tiene plena atribución constitucional y legal para ejercer, entre otras, las siguientes acciones: el derecho de petición; formular propuestas e iniciativas de mejoramiento de servicios, desarrollo de la administración y modernización estatal, fundamentándose en los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, agilidad, transparencia, coparticipación en la gestión institucional y solidaridad social, entre otros; denunciar las ilegalidades, infracciones, irregularidades e incorrecciones que considere que han sido cometidas por las autoridades institucionales y los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, así como las insuficiencias del servicio o el perjuicio que le causare la institución como tal.

VI. DE LA DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL

Corresponde a los Directivos del ICBF, en las Direcciones Regionales y la Dirección General, promover y divulgar el Código de Ética.

La Dirección de Gestión Humana de la Dirección General y las Direcciones Regionales, a través de las Oficinas de Talento Humano, harán entrega de un ejemplar del Código de Ética a cada uno de los servidores públicos y contratistas del ICBF y a los que se vinculen en el futuro.



ARTÍCULO 2o. Incluir como parte de los procesos de inducción y reinducción de funcionarios de la Entidad, la sensibilización sobre el Código de Ética.



ARTÍCULO 3o. Toda persona que labore en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ejercerá sus funciones y actividades en la forma prevista por la Constitución, la ley y el Reglamento; firmará un acta que se anexará a la hoja de vida o contrato, en donde se compromete a observar los principios del Instituto y a vivenciar en todos sus actos los valores identificados y aceptados por todos los servidores públicos de la Institución.



ARTÍCULO 4o. La presente resolución rige desde su fecha de su publicación y deroga las Resoluciones números **572** del 16 de marzo de 2006 y **2750** del 4 de julio de 2008.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C, a 27 de julio de 2010.

La Directora General,

ELVIRA FORERO HERNÁNDEZ.